

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 30 DE ABRIL DE 1948

NUMERO 10.584

— CONTENIDO —

DECRETOS LEY

Decreto Ley N° 10-Bis de 26 de Enero de 1948, por el cual se prorrogan decretos.

Decreto Ley N° 15 de 23 de Abril de 1948, por el cual se abre un crédito adicional.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 93 y 94 de 15 y 20 de Abril de 1948, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resolución N° 46 de 23 de Abril de 1948, por la cual se otorga un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1639 de 10 de Abril de 1948, por el cual se declara nacional una nave, cíncelase y expídese patente.

Resuelto N° 1640 de 10 de Abril de 1948, por el cual se cancela patente y expídese otra.

Resuelto N° 1641 de 10 de Abril de 1948, por el cual se cancelan definitivamente una inscripción y patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 538 y 539 de 15 de Abril de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 540 de 17 de Abril de 1948, por el cual se separa temporalmente a un empleado de su puesto.

Departamento Administrativo

Resuelto N° 1338 de 21 de Abril de 1948, por el cual se suspenden unos embarques.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 132 de 16 de Abril de 1948, celebrado entre la Nación y la Cía. de Servicios Eléctricos, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 442 de 20 de Abril de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 108 de 22 de Abril de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Pedro J. Delgadillo.

Contrato N° 109 de 23 de Abril de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Alberto Espinosa.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

DECRETOS LEY

PRORROGASE LA VIGENCIA DE UN DECRETO LEY

DECRETO LEY NUMERO 10-BIS

(DE 26 DE ENERO DE 1948)

por el cual se prorroga la vigencia del Decreto Ley N° 29 de 1947.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y en virtud de lo dispuesto en la Ley 72 de 19 de diciembre de 1947, con el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente.

CONSIDERANDO:

Que han cesado los efectos del Decreto-Ley N° 29 de 13 de junio de 1947, que modificó los artículos 110 y 111 de la Ley N° 60 de 1946 hasta el 31 de diciembre del mismo año en el sentido de exigir, por la renovación de cada cédula de identidad personal veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25) en timbres adheridos a la solicitud que se hiciera, en el caso de pérdida de la cédula original o de un duplicado, en vez de los timbres por valor de dos balboas (B/.2.00) que para ese fin exige el mencionado artículo 110, y también en el sentido de disminuir a un balboa (B/.1.00) la multa señalada por el artículo 111, en los casos de panameños, hombres o mujeres, que habiendo llegado a la mayoría de edad no hicieron su solicitud de cédula dentro de los seis meses siguientes;

Que en el Decreto Ejecutivo se estimó la circunstancia de que obreros y campesinos, que llevan constantemente consigo sus cédulas de identidad, la exponen al deterioro o a la pérdida por razones obvias, y por tal razón debe dárseles fa-

cilidades para la renovación de ese documento, a fin de que cumplan con el deber de votar en las próximas elecciones populares;

Que por las razones anteriormente expresadas es necesario que continúen rigiendo las disposiciones del mencionado decreto ley,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase hasta el 31 de mayo de 1948 la vigencia del Decreto Ley N° 29 de 13 de junio de 1947, por el cual se modificaron los efectos de los artículos 110 y 11 de la Ley 60 de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario General de la Presidencia,

Arcadio Aguilera O.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ABRESE UN CREDITO ADICIONAL**DECRETO LEY NUMERO 15**

(DE 23 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone la Ley 72 de 19 de diciembre de 1947, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de la actual vigencia económica del Ministerio de Gobierno y Justicia, hasta por la suma de sesenta mil balboas (B/. 60.000.00).

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**CAPITULO XVI****JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Artículo 255. Para atender los gastos de todo lo relacionado con la celebración de las elecciones del 2 y 9 de mayo de 1948, hasta B/. 60.000.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia y encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,

EDUARDO ICAZA A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario General de la Presidencia,
Eduardo M. Sosa.

Ministerio de Gobierno y Justicia**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 93**

(DE 16 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento, interinamente, en el Ministerio de Gobierno.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Dorina Rivas, Ayudante de la Jefe Operadora de Teléfonos del Palacio Nacional, en reemplazo de Mercedes Avila, quien abandonó el cargo y mientras duren las vacaciones de la titular señora Gladys Ch. de Rincón.

Este Decreto surtirá efectos a partir del 10 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 94

(DE 20 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en la Cárcel Modelo:

Anastasio Villamonte, Jefe de Cocina, en reemplazo de Fabio S. Ortiz, quien renunció el cargo.

Dimas López T., Maestro de Obra, para llenar el cargo que está vacante y previsto en el presupuesto.

María Hermógenes Madrid, Celadora en reemplazo de Ofelia Quintero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

OTORGASE UN PERMISO**RESOLUCION NUMERO 46**

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 46.—Panamá, 23 de abril de 1948.

Vistos: Por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita el señor Alonso Velarde Calviño, varón, panameño, menor de edad, estudiante de Medicina de la Universidad de Granada, Nicaragua, que se le conceda permiso para aceptar el cargo de practicante médico de la Guardia Nacional de aquel país con carácter de Subteniente, con el fin de ayudarse a sufragar los gastos de su carrera.

Aunque el Gobierno de esta República no mantiene relaciones con el de Nicaragua, considera que como se trata de un caso particular en que un ciudadano panameño va a prestar sus servicios en un plan específico de práctica profesional, aunque investido con un rango militar para llenar las exigencias de la ley de aquel país, no hay nada que se oponga al otorgamiento del permiso solicitado.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Otorgar al señor Alonso Velarde Calviño, varón, panameño, estudiante de medicina de la Universidad de Granada, Nicaragua, permiso para aceptar el cargo de Practicante de Medicina, con el rango de Subteniente de la Guardia Nacional de Nicaragua.

2º Declarar que el mencionado señor Velarde Calviño conserva su calidad de panameño, de acuerdo con el ordinal 2º del Artículo 15 de la Constitución Nacional de 1946.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DECLARASE NACIONAL UNA NAVE,
CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE****RESUELTO NUMERO 1639**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1639.—Panamá, abril 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, abanderó provisionalmente la nave denominada "Madonna", de propiedad de la Compañía Panameña Menagre de Navegación S.

A., y que los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional (resolución Liquidación N° 3975 de 12 de febrero de 1948).

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "Madonna", de propiedad de la Compañía Panameña Menagre de Navegación S.A.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave "Madonna", y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

**CANCELASE UNA PATENTE Y
EXPIDE OTRA****RESUELTO NUMERO 1640**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1640.—Panamá, abril 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el vapor nacional denominado "Edward O. Mc. Donnell Jr.", de acuerdo con documentos que reposan en este Despacho ha pasado a ser propiedad de la Compañía Naviera Pomarosa S.A. y como los nuevos dueños han solicitado de acuerdo con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, una nueva Patente de Navegación a favor de la nave "Edward O. Mc. Donnell Jr." por razón de su cambio de propietario y ha manifestado asimismo su deseo de cambiar el nombre actual de la nave por el de "Enterprise".

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 1129 de 20 de febrero de 1947, inscrita al Tomo 154, Folio 472 y Asiento 1 del Registro de Navas, antes de propiedad de la Southern Steamship Co. S. A.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá expedir una nueva Patente Permanente de Navegación con el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave pertenece ahora a la Compañía Naviera Pomarosa, S.A. y que dicha nave se denomina ahora "Enterprise".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIÓN Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 1641

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1641.—Panamá, abril 10 de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Buenos Aires, previa autorización de este Despacho declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor denominado "Sea Witch" para ser transferido al Registro y Bandera de Suecia;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave "Sea Witch", de propiedad de la Caribbean Land & Shipping Corporation.

Se declara cancelada asimismo la Patente Permanente de Navegación de esta nave cuyos detalles y características se expresan a continuación:

"Sea Witch": Patente de Navegación Nº 2204-48 de 15 de marzo de 1948. Datos de identificación: Casco de acero, construída en el año de 1940 por Norberg Manufacturing Co., de Tampa, Florida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 538 (DE 15 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ernesto Ortiz, Oficial de 2ª categoría en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo de la señorita Berta L. González M., quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

GUILLERMO MÉNDEZ P.

DECRETO NUMERO 539 (DE 15 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eulogio Castillo, Ayudante de Veterinaria en la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GUILLERMO MÉNDEZ P.

SEPARASE TEMPORALMENTE A UN EMPLEADO DE SU PUESTO

DECRETO NUMERO 540 (DE 17 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se separa temporalmente a un empleado en el Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Sepárase provisionalmente al señor Román Batista, Portero en la Sección de Comercio y Turismo en Colón, por haberlo solicitado así, el Personero Municipal del Distrito de Colón, en cuyo Despacho se encuentra Batista sindicado de hurto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GUILLERMO MÉNDEZ P.

SUSPENDENSE UNOS EMBARQUES

RESUELTO NUMERO 1338

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 1338.—Panamá, abril 21 de 1948.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en el último embarque de ganado venido de Nicaragua se ha presentado la terrible enferme-

dad del antrax, la cual constituye un peligro para la salud y para la ganadería,

RESUELVE:

La suspensión de embarques de ganado precedente de dicho país, hasta tanto pueda haber seguridad de que las reses procedentes de este lugar, estén libres de antrax.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GUILLERMO MÉNDEZ P.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Crown Cork & Seal Company, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en las palabras

Red — Line

con una línea o guión impresa o trazada entre ellas, apareciendo las palabras en color azul y la línea en color rojo, para distinguir tapitas o platillos para botellas y discos de corcho para las mismas.

Se usa en Estados Unidos desde el 16 de octubre de 1914, y se muestra en cualquier tamaño, color y estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños y un clisé.

Panamá, 11 de octubre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Crown Cork & Seal Company, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Mary-

land, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en el monograma

CEM

para distinguir maquinarias para conducir envases tales como botellas, y para llenar, tapar y agitar dichos envases, y partes de tales maquinarias.

Se usa en Estados Unidos desde septiembre de 1932, y se muestra en cualquier tamaño, forma, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 11 de octubre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Crown Cork & Seal Company, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, y domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en el monograma

CCS

para distinguir cierres o broches para recipientes.

Se usa desde enero de 1922 y se muestra en cualquier tamaño, forma, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños, y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 11 de octubre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Crown Cork & Seal Company, Inc., corporación organizada bajo las leyes de Maryland, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

SERAX

para distinguir corcho artificial o tapón artificial.

Se usa en Estados Unidos desde el 18 de septiembre de 1898, y se muestra en cualquier tamaño, forma, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado de registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 11 de octubre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Crown Cork & Seal Company, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

DIXIE

para distinguir máquinas para taponar botellas, máquinas para llenar botellas y máquinas para llenar y taponar botellas.

Se usa en Estados Unidos desde diciembre de 1917, y se muestra en cualquier tamaño, forma,

color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños. La marca —una simple palabra— no requiere clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 11 de octubre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Crown Cork & Seal Company, Inc., corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

NATEX

para distinguir discos de corcho para tapitas o platillos de botella.

Se usa en Estados Unidos desde el 4 de diciembre de 1935, y se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños. La marca —una simple palabra— no requiere clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 11 de octubre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Crown Cork & Seal Company, Inc., corporación organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en Baltimore, Maryland, Es-

tados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

Ministerio de Obras Públicas

CANAX

CONTRATO

para distinguir corcho artificial, discos hechos del mismo, y cierres o platillos de botellas de los cuales forman parte dichos discos.

CONTRATO NUMERO 132

Se usa en Estados Unidos desde el 16 de mayo de 1914, y se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Entre los suscritos, a saber: Eduardo Icaza A., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el señor Harry Strunz Jr., cédula número 47-21008, en su carácter de representante legal de la Cía. de Servicios Eléctricos, S. A. y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública celebrada en la Contraloría General de la República el día 22 de marzo del año en curso:

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños. El poder reposa en ese Despacho. La marca —una simple palabra— no requiere clisé.

Panamá, 11 de octubre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Primero: El contratista se compromete a llevar a cabo la instalación del Sistema de Distribución eléctrica y alumbrado de pistas y calles, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en un todo de acuerdo con los planos, adendas y especificaciones preparadas al efecto, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y por tanto son de forzoso cumplimiento.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

Segundo: El contratista suministrará todo el equipo, planta, herramientas, transporte, mano de obra y demás facilidades necesarias para la ejecución de la obra, a menos que sea estipulado de otra manera.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de The Knox Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra

CHINAROID

para distinguir preparaciones usadas en tratamiento y alivio de la irritación y dolor de callosidades, quemaduras, irritación o rajaduras de la piel, hemorroides, picaduras de insectos, rasguños, pies cansados y otras inflamaciones.

La marca se usa en Estados Unidos desde el 1º de abril de 1930, y se muestra en cualquier forma, tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; declaración jurada; comprobante de pago del impuesto, seis diseños. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 3 de junio de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19.217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

Tercero: La Nación puede, en caso de estimarlo conveniente hacer adiciones o supresiones en los planos y el contratista a su vez estará obligado a aceptar las alteraciones siempre que se le ordenen por escrito. Es entendido sin embargo, que si las alteraciones implican un costo más elevado de la obra, éste será pagado por la Nación; y si en cambio reducen el precio convenido para la misma, el contratista reconocerá un crédito a favor de la Nación por la diferencia. En consecuencia, cualquier trabajo se regirá por los siguientes precios unitarios:

INSTALACION	Unidad	Material Suministrado por el dueño	Material Suministrado por el Cont.
Instalación de Luz de Cono para Pistas de Rodaje	c/u.	50.00	—
Cable 1 cond. N° 6 6 0 0 voltios armado con neutral desnudo N° 6 AWG.	P.L.	.225	.725
Cable 2 cond. N° 6 3000 voltios armado.	P.L.	.30	.95
Cable 3 cond. N° 6 3000 voltios armado.	P.L.	.30	1.15
Cable 3 cond. N° 4 AWG 3000 voltios armado	P.L.	.46	1.30
Cable 3 cond. N° 4 AWG 600 voltios armado	P.L.	.40	1.05
Instalación de poste			

de alumbrado de calles c/u.	35.00	—	Instalación de 3 transformadores (banco trifásico) de 50 KVA completo, con accesorios y equipo de protección, listo para usarse c/u.	125.00	1.635.00
Colocación de conductos con cubierta de concreto, para cruces de calles y pavimentos:			Construcción de Caja de Inspección c/u.	—	600.00
Conducto de 3" Fibra P.L.	1.45	1.90	Excavación de zanjas (sueldo corriente) . . M ³	—	4.40
Conducto de 4" Fibra P.L.	1.45	2.00	Excavación de zanjas (en roca) M ³	—	12.00
<i>Alternativa:</i>			Empujar la tubería galvanizada bajo pavimentos existentes:		
Tubería de 3" galvanizada P.L.	1.60	2.60	Tubería 2" P.L.	.50	1.30
Tubería de 4" galvanizada (sin cubierta de concreto) P.L.	1.60	2.85	Tubería 3" P.L.	.50	1.50
Instalación de un transformador de Sema completo con accesorios y equipo de protección listo para usarse c/u.	32.50	232.00			
Instalación de un transformador de 10 KVA completo con accesorios y equipo de protección listo para usarse c/u.	32.50	257.50			
Instalación de un transformador de 15 KVA completo con accesorios y equipo de protección y listo para usarse c/u.	32.50	322.00			
Instalación de 3 transformadores (banco trifásico) de 5 KVA completo con accesorios y equipo de protección, listo para usarse c/u.	75.00	600.00			
Instalación de 3 transformadores (banco trifásico) de 10 KVA completo, con accesorios y equipo de protección, listo para usarse c/u.	75.00	710.00			
Instalación de 3 transformadores (banco trifásico) de 15 KVA completo, con accesorios y equipo de protección, listo para usarse c/u.	75.00	825.00			
Instalación de 3 transformadores (banco trifásico) de 25 KVA completo, con accesorios y equipo de protección, listo para usarse c/u.	80.00	1.055.00			
Instalación de 3 transformadores (banco trifásico) de 37.5 KVA completo, con accesorios y equipo de protección, listo para usarse c/u.	85.00	1.360.00			

Cuarto: El contratista se compromete a iniciar los trabajos de que trata este contrato inmediatamente después de la firma del mismo y se obliga a entregar terminada la obra totalmente dentro de los ciento cincuenta días (150) laborables, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.

Quinto: La Nación reconoce y pagará al contratista como única remuneración por la obra totalmente terminada la cantidad de setenta y seis mil setecientos ochenta balboas (B/ 76.780.00). El pago final se hará al contratista cuando la Nación haya recibido la obra concluida a entera satisfacción y después que sea presentada la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos; pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes mensuales del Inspector de los trabajos por parte de la Nación.

Sexto: El contratista deberá prestar al momento de firmar este contrato y como condición previa, una fianza por valor de treinta y ocho mil trescientos noventa balboas (B/ 38.390.00), la cual podrá constituirse en efectivo, cheque de gerencia o en forma de bono o garantía de una compañía aceptable por la Nación, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente contrato.

Séptimo: La Nación, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Octavo: El contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en el curso de la ejecución de la obra, así como también por cualquier daño que él o sus empleados causen a la misma durante el cumplimiento del presente contrato.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la referendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 16

días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

El contratista,
Harry Strunz Jr.

Refrendado:
Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, abril 16 de 1948.

Aprobado:
ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 442
(DE 20 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás:

Dominga Muñoz, Oficial de 3ª categoría en la División de Cobros en reemplazo de Amanda Castillo, quien ha pasado o ocupar otro puesto; y

Elia Marciscano, Secretaria de la Sección de Dieta Generales en reemplazo de Enedina B. de Moreno, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 108

Entre los suscritos, a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Pedro J. Delgadillo, ni-

caragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director del Hospital "El Real-Darién".

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y al Seguro Social en las proporciones establecidas en la ley respectiva o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como remuneración por sus servicios la suma de doscientos cincuenta balboas (B/.250.00) mensuales con derecho a alimentación y alojamiento, y una suma adicional de B/.50.00 mensuales por servicios profesionales a Yavisa y Pinogana.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El término de duración de este contrato será de un año, contado desde el día 1º de mayo de 1948; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

Pedro J. Delgadillo.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de abril de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO NUMERO 109

Entre los suscritos, a saber: Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte, y el doctor Alberto Espinosa, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Director de la Brigada Antipiánica, con obligación de planear, organizar y desarrollar con la aprobación de la Dirección del Departamento de Salud Pública, una campaña curativa para el alivio y control del pian o buba en el interior del país.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que amenen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos cincuenta balboas (B/.350.00) mensuales.

Quinto: La Nación le reconocerá al contratista los gastos comprobados por hospedaje, alimentación y transporte, hasta por la suma de setenta y cinco balboas (B/.75.00) mensuales.

Sexto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el 15 de marzo del presente año, fecha en que terminó la vigencia del que él había firmado el año pasado que lleva el N° 41 de 28 de julio de 1947, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Octavo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier otra falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Décimo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

Alberto Espinosa.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 23 de abril de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 25 de Agosto de 1947.

As. 5331. Patente Permanente de Navegación N° 2037 de 30 de Junio de 1947. (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Suicing Hill" de propiedad de la "Overseas Tankship Corporation", con domicilio en los Estados Unidos de Norte América.

As. 5332. Patente Permanente de Navegación N° 2040 de 30 de Junio de 1947. (Servicio Exterior), expedida por el Inspector de Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "San Juan P.", de propiedad de la Compañía "Marítima Panmar S. A." con domicilio en los Estados Unidos de Norte América.

- As. 5333. Patente Permanente de Navegación N° 2042 de 30 de Junio de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Moccasin Gap" de propiedad de la "Overseas Tankship Corporation" con domicilio en los Estados Unidos de América.
- As. 5334. Oficio N° 453 de 25 de Agosto de 1947, del Primer Tribunal Superior de Justicia, por medio del cual se adjunta copia del Auto dictado en esa misma fecha de la acción de secuestro adicional propuesta dentro del juicio ordinario seguido por Rogelio B. Cortés contra Deyanira de León de Poveda y Miguel José Poveda Jr. sobre una finca situada en este Distrito.
- As. 5335. Patente Permanente de Navegación N° 2043 de 30 de Junio de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Noruega", de propiedad de "Nortuna Shipping Company Inc." con domicilio en los Estados Unidos de América.
- As. 5336. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6950 de 22 de abril de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, extendida a favor de Salvatore F. Mauro, con domicilio en la ciudad de Colón.
- As. 5337. Patente Permanente de Navegación N° 2044 de 30 de Junio de 1947 (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Horizon", de propiedad de "Globe Trading Co., Inc." c/o Arias, Fábrega & Fábrega, con domicilio en esta ciudad.
- As. 5338. Patente Permanente de Navegación N° 2045 de 30 de Junio de 1947, (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor del vapor "Fort Ridgely", de propiedad de "Overseas Tankship Cor." con domicilio en esta ciudad.
- As. 5339. Certificado N° 1941 de Registro de una marca de fábrica de 29 de Julio de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima denominada "Radio Corporation of America", con domicilio en Nueva York.
- As. 5340. Certificado N° 1942 de Registro de una marca de fábrica de 29 de Julio de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima "Canada Dry Ginger Ale Incorporated", con domicilio en Nueva York.
- As. 5341. Certificado N° 1943 de Registro de una marca de fábrica de 29 de Julio de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la Sociedad anónima "Associated Products Inc." con domicilio en Chicago E. U. de A.
- As. 5342. Certificado N° 1944 de Registro de una marca de fábrica de 29 de Julio de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de la sociedad anónima "M. & M. Ltda.", con domicilio en Newark, Estado de New Jersey E. U. de A.
- As. 5343. Oficio N° 351 de 25 de Julio de 1947, del Juzgado 3º de este Circuito, por medio del cual se ordena a esta oficina la cancelación de una fianza de costas que pesa sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Carmen Villalaz de Moreno.
- As. 5344. Oficio N° 340 de 25 de Agosto de 1947, del Juzgado 2º Municipal, por medio del cual se comunica a esta oficina el secuestro decretado por dicho Tribunal sobre una finca situada en este Distrito de propiedad de Julio César Berguido.
- As. 5345. Escritura N° 915 de 16 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Compañía Inmobiliaria la Unión S. A., vende a Inés María Arias de la Guardia, una finca situada en esta ciudad.
- As. 5346. Escritura N° 354 de 23 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio de Enrique Pucci, sobre una casa situada en la ciudad de Colón.
- As. 5347. Escritura N° 2056 de 25 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Antonia Stanzola de Ferrer vende una finca de su propiedad situada en este Distrito a Julia Naar de Urrutia, ésta declara unas mejoras en dicha finca y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.
- As. 5348. Escritura N° 83 de 27 de Enero de 1944, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Edmie Brandon Iiffa vende a Hortensia Henríquez, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 5349. Escritura N° 2055 de 25 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Montes González vende una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a Rosaura Zamora, ésta asume el pago de unos gravámenes hipotecarios y anticréticos constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá, y declara que por confusión de derecho quede cancelada una hipoteca constituida a su favor.
- As. 5350. Escritura N° 328 de 21 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Lisandro Batista H. vende una parte de su finca situada en David a Manuel Prado.
- As. 5351. Escritura N° 429, de 21 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Lisandro Batista H. vende a Víctor Espinosa P. un lote de terreno situado en la ciudad de David, éste declara unas mejoras y la vende a Manuel Prado y Elena Morales.
- As. 5352. Patente General N° 852 de 19 de Agosto de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias a favor de Violeta Angela Gill de Lavoson, con domicilio en esta ciudad.
- As. 5353. Escritura de venta de 8 de Agosto de 1947, otorgada ante O. A. Dovel, Notario Público en y para el Distrito de Columbia, por la cual los Estados Unidos de América vende a la sociedad "Panama Oceanic Lines, Inc.", una nave de acero, de hélice eléctrica denominada "Charlestown".
- As. 5354. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7268 de 6 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Dávila de Butaud y Paredes Ltda., con domicilio en esa ciudad.
- As. 5355. Escritura N° 1772 de 25 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Dora Jiménez de Jiménez vende a Mariana Echeverría Garrido, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.
- As. 5356. Escritura N° 2033 de 21 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza copia de un Acta de la "Compañía Heurtematte & Arias S. A." con domicilio en esta ciudad.
- As. 5357. Escritura N° 2015 de 14 de Noviembre de 1944 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual William Díaz Chong vende a León Díaz, sus acciones que le corresponden de la sociedad colectiva de comercio denominada "Hernández & Díaz", Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.
- As. 5358. Escritura N° 2039 de 22 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacobo Abood Abadi traspasa la participación que tiene en la sociedad Colectiva de Comercio denominada "Compañía Abadi Hermanos" a los otros miembros de dicha sociedad.
- As. 5359. Escritura N° 325 de 20 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Antonio Bonilla vende una finca de su propiedad situada en David a Juan Fong Junior.
- As. 5360. Escritura N° 326 de 20 de Agosto de 1947, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Antonio Bonilla, constituye hipoteca a favor de Carlos Arturo Miró, y a la vez se cancela la escritura N° 303 de Agosto de este año.
- As. 5361. Escritura N° 308 de 13 de Marzo de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la "Compañía Inmobiliaria La Unión S. A.", vende a Inés María Arias de la Guardia, unos bienes muebles que forman parte de una fábrica de Bay Rum situada en esta ciudad.
- As. 5362. Escritura N° 549 de 8 de Mayo de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Inés María de la Guardia vende a Raúl de la Guardia una fábrica de Bay Rum que funciona en esta ciudad.
- As. 5363. Escritura N° 925 de 25 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se adicionan las escrituras a que se refieren los asientos Nos. 5361, 5362 del Tomo 36 del Diario.
- As. 5364. Escritura N° 1775 de 26 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada

"De León & Barletta Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

As. 5365. Escritura N° 2052 de 25 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel María Valdés confiere poder especial a Eduardo Valdés y Ramón Valdés.

As. 5366. Escritura N° 1773 de 26 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Manuel Salvador Morán vende un lote de terreno situado en el Distrito de Chame a la "Compañía de Productos de Arcilla S. A."

As. 5367. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7327 de 23 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Frederick Joseph Brady, con domicilio en esta ciudad.

As. 5368. Escritura N° 263 de 9 de Febrero de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se acepta a Luis Séptimo Domínguez en la sociedad "P. C. Fernández y Cia. Ltda." con domicilio en esta ciudad.

As. 5369. Escritura N° 2051 de 25 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Nación vende a Waldelamar Charles Borchard un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 5370. Escritura N° 2050 de 25 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan copias de varias actas de la sociedad "Clima Ideal S. A."

As. 5371. Escritura N° 1225 de 9 de Junio de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la sociedad "El Club S. A." vende a Alberta Broomfield, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad y esta declara unas mejoras en dicho lote de terreno.

As. 5372. Escritura N° 1767 de 23 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Ricardo Díaz Escala vende a los esposos Carlos Ardines y Tulia Espinosa de Ardines un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad y éstos constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 5373. Escritura N° 2053 de 25 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Raquel Ramos viuda de Hernández celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis sobre una finca situada en este Distrito.

As. 5374. Escritura N° 1751 de 21 de Agosto de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Arturo Manuel Sibauste constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5375. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7206 de 18 de Julio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Trinidad Correa, con domicilio en la ciudad de David.

As. 5376. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7197 de 15 de Julio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de J. Miguel Aued Cia. Ltda., con domicilio en esta ciudad.

As. 5377. Escritura N° 285 de 21 de Agosto de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes que impuso a su favor César Octavio Wong, sobre una finca situada en el Distrito de Colón.

As. 5378. Escritura N° 284 de 22 de Agosto de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual El Banco de Colón y John Hooper celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis sobre una finca situada en la ciudad de Colón.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS, V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el

Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

Francisco J. Morales,
Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO

Licitación para el suministro de tela y confección de uniformes (pantalones y camisas) para el Cuerpo de Policía Nacional.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día once (11) de Mayo de 1948 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 12 de Abril de 1948.
Mayo 10-1948.

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número cuatrocientos cuarenta de esta misma fecha otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Manuel Ballanis y Constantino Hallax, disolvieron y liquidaron la sociedad denominada "Hallax y Ballanis, Limitada".

Que por la misma escritura, los mencionados señores constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada "Hallax y Ballanis, Limitada", con domicilio en esta ciudad.

Que la sociedad se dedicará al negocio de Restaurante y Refresquería;

Que el capital será de seis mil balboas, aportado por los socios, así: Ballanis, tres mil balboas representados en el restaurante denominado "Hotel Parado"; y Hallax, tres mil balboas en dinero efectivo.

Que la duración de la sociedad será de diez años, a partir del veintisiete de Abril del corriente año.

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social, estarán a cargo de los dos socios conjunta o separadamente.

Dado en Panamá, a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

C. MARQUEZ Y.,
Notario Público Segundo.

L. 3928

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a los señores Dorothy Evelyn Coleman de Vallarino y Roberto Vallarino Jr., o Roberto Vallarino Coleman, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho en el juicio que les sigue la señora Hilda María Vallarino de Monteverde.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, se les nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 3818

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Rómulo Belisario Augusto Uribe o Rómulo Belisario Augusto Uribe Picón, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Rómulo Belisario Augusto Uribe o Rómulo Belisario Augusto Uribe Picón, desde el día primero de marzo último, en que tuvo lugar su fallecimiento;

Que son sus herederos testamentarios Delia Arosemena viuda de Uribe, Delia Arosemena Arias, Atilia Guillermina Lewis viuda de Díaz, Matilde Benigna Uribe, Luis Epaminondas Uribe y Miner Meek Uribe;

Que es Albacea testamentario Juan Octavio Díaz Lewis, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Como apoderado judicial del Albacea Licenciado Juan Octavio Díaz Lewis, se tiene al abogado Alejandro Piñango, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—Rubén D. Córdoba.—Rubén Quirós Aponte, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto hoy, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en lugar público de la Secretaría, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 3950

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, emplaza a Alejandra Martins de Sotelo, mujer, mayor de edad, cubana, de domicilio desconocido en la actualidad, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al Tribunal a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Jesús Sotelo Douton.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Juzgado dentro de treinta días contados a partir de la

última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

Eduardo Ferguson M.

L. 3620

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Boquete, Administrador de Tierras Municipales, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Pedro A. Silvera ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Alcalde Municipal de Boquete.—Yo, Pedro A. Silvera, abogado con oficina en David, de tránsito por esta haciendo uso de el anterior poder, pido a usted atentamente, que previas las formalidades que señala el Acuerdo Municipal que reglamenta la adjudicación de los solares dentro de el área de la población de Bajo Boquete, se sirva adjudicarme en plena propiedad a mi mandante Eduardo Mathews, de generales expresadas en el poder, el solar que posee desde hace más de diez años uniendo su posesión a la de sus antecesores, que mide 1.213 metros cuadrados y fracción y en el cual ha construido una casa a sus expensas, ubicado en la zona Norte, dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de la señora Francisca Rosas; Sur, posesión de la señora Aurelia Gaytán; Este la carretera; y Oeste, posesión que fue de la señora Juana Vda. de Tedman, hoy de Carlos Arturo Miró. Acompaño como prueba el documento que acredita el derecho de mi comitente y el plano duplicado debidamente autorizado y aprobado por el Agrimensor Oficial competente.—Bajo Boquete, Abril 9 de 1948.—(fdo.) Pedro A. Silvera".

Para formal notificación al público, fijo el presente Edicto en lugar de costumbre de este Despacho, hoy a los diez días del mes de Abril de 1948, a objeto de que si hubiere alguna persona que tal solicitud perjudicare, haga valer sus derechos, mediante la acción consiguiente, dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la fecha.

Boquete, Abril 10, 1948.

El Alcalde en el Despacho de Tierras Municipales,

DOMINGO MEDICA.

Rubén Rovira,
Secretario.

L. 3793

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a William A. Frank Jr., de 20 años de edad, soldado, soldado del ejército norteamericano, vecino de la Zona del Canal de Panamá, residente en el departamento de aviación en el P. A. D., para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, cometido en perjuicio de Doris América Reyes. El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, dice así: "Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la solicitud del señor Representante del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la Repú-

blica y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites ordinarios, contra William A. Frank Jr., de 20 años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano, vecino de la Zona del Canal de Panamá, residente en el departamento de aviación en el P. A. D., por infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo II, Título XII, del Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales cometido en daño de la salud de Doris América Reyes, y ORDENA su detención preventiva.—Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le nombra como Curador ad-litem al Licenciado don Francisco Alvarado Jr., para que lo defienda en el juicio y lo asista en todas las diligencias. Del término común de cinco días disponen las partes para que aporten las pruebas de que intenten valer en el juicio oral de la causa, acto que tendrá lugar el día 26 del próximo mes de Abril, a partir de las diez de la mañana.—Derecho: artículo 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—Norberto A. Reina, Secretario”.

Excitase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que taxativamente señala el art. 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Se le hace saber al emplazado que si no concurriera al Juzgado en el término que se ha concedido, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy 23 de Abril, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.
Norberto A. Reina,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Magistrado sustanciador del Segundo Tribunal Superior de Justicia, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Aguedo Degaiza, varón, soltero, agricultor, indígena, vecino de Río Congo, panameño, de veinte años de edad al tiempo de rendir declaración indagatoria, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal Superior a notificarse de la sentencia cuya parte resolutive dice así:

“Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, Abril trece de mil novecientos cuarenta y ocho.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Aguedo Degaiza de generales ya expresadas, a sufrir la pena de cuarenta y nueve días de prisión y pagar veinte y cinco balboas (B/. 25.00) de multa a favor del Tesoro Nacional, más el pago de los gastos procesales.

Y teniendo en consideración que el sentenciado permaneció recluso en la cárcel desde el día 19 de Noviembre de 1945 hasta el día 16 de Marzo de 1947, fecha en que se fugó del Retiro Matías Hernández, es decir, un año tres meses y veintisiete días, habiendo cumplido así con exceso la pena que aquí se le impone, se conmuta la pena de multa por la de arresto y se declaran cumplidas tanto ésta como la de prisión, y, en consecuencia, se ordena la libertad definitiva del sentenciado.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 61 de 1946 consúltese este fallo con la Honorable Corte Suprema de Justicia después de haber sido notificado a las partes en la forma que la Ley ordena.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdos.) J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—Carlos Pérez C., Secretario”.

Es entendido de que si el sentenciado Aguedo Degaiza no se presenta al Tribunal dentro del término anteriormente señalado, se considerará legalmente notificado de la sentencia reproducida, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, Suplente Ad-hoc., por medio del presente edicto, cita y emplaza a Bernardina Rodríguez, mujer de diez y seis años de edad, (cuando cometió el delito) soltera de oficios domésticos, natural del Distrito de Dolega, con residencia en el Hato del Volcán, cuyo paradero ahora se desconoce, a efecto de que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de éste en la “Gaceta Oficial”, a fin de que reciba formal notificación de la sentencia proferida en su contra por el delito de contagio venéreo y que textualmente dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 17.—David, Marzo (6) seis de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).—VISTOS: Pronunciando la sentencia que le corresponde a este juicio seguido contra la reo ausente Bernardina Rodríguez, quien está procesada por el delito de contagio venéreo en perjuicio de Benedicto Vega, se hacen las siguientes consideraciones: Mediante el auto número 429 del 29 de Julio del año pasado, vino su enjuiciamiento. Al ser llamada para la notificación de ese auto, no se le encontró y por tal motivo hubo que emplazársele por edicto como se ve en la página 46 del proceso. La audiencia oral se ha celebrado con los alegatos que han presentado las partes, así: el señor Agente del Ministerio Público quien solicita una sentencia condenatoria y el Abogado defensor (de oficio) quien pide una absolución. Se dice en el auto de proceder y así es: “Confiesa ella que sabiendo de su contagio venéreo, tuvo relación sexual con Benedicto Vega”. “Está demostrado, que tanto ella como su denunciante, han estado infectados de gonorrea o blenorragia”. Ello es la demostración del delito... Quiere decir que ella con su confesión así, perfeccionó el delito enjuiciado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 56 de 1930. Es decir: que ella “conscientemente” expuso a dicha enfermedad a Benedicto Vega. Debe, pues, pronunciarse una condena. Y consecuente con todo ello, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Condena a Bernardina Rodríguez, mujer de 16 años de edad cuando el delito, soltera de oficios domésticos, natural del Distrito de Bugaba, a la pena de Un Año de Prisión, más el pago de daños y perjuicios tal como lo determina el artículo 29 de la Ley 56 de 1930. Tiene derecho a que el tiempo de la detención preventiva que estuvo, se le cuente como parte cumplida de esta pena. Cópiese, notifíquese, publíquese y luego consúltese.—(fdo.) El Juez, Abel Gómez.—(fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira.

Se excita a las autoridades del orden público o judiciales de la República a fin de que capturen, u ordenen la captura de la procesada, de encontrarse en el territorio nacional, y a todos los habitantes del país salvo las excepciones legales, a efecto de que denuncien su paradero so pena de ser considerados como encubridores si sabiendo lo dejaren de manifestar.

Fijado hoy: 21 de Abril de 1948, a las (3) tres de la tarde en el lugar de costumbre en este Tribunal, una copia conforme del mismo se remite para el Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial.

El Juez, Suplente Ad-hoc.,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario Ad-interin,

Lorenzo Miranda.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 30 de abril de 1948.

CUADRO Nº 429 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1947	
Almacenes Martinz S. A., cerraduras, al- zaderas de bronce, bisagras de hierro etc., de Nueva York por	1.624
Cia. Industrial y Comercial S. A., palitos para caramelos 25 bultos de Nueva York por J. R. Kervin, Pan Amer. Airways, auto pontiac sedan coupé mot. 8-255816, de Nueva Orleans por	187
Cia. Climatizadora, equipo de aire acondi- cionado 5 bultos de Nueva York por	900
Cia. Azucarera. La Estrella S. A., oxígeno 25 bultos por	3.229
Roberto Motta Cia. Ltda., almidón 100 bul- tos de La Libertad por	100
J. W. Luvall, planta eléctrica usada, 1 bul- to por	810
Sergio Acosta, papel bond 15 bultos de Nue- va York por	50
Almacenes Romero, machetes de acero 30 bultos de Nueva York por	392
E. A. González S. A., pantallas de vidrio 22 bultos de Nueva York por	1.811
Tomás Arias, tabletas medicinales 25 bultos de Nueva Orleans por	386
Productos Fluorescentes, artefactos de alu- minio para luz eléc. acces. 35 bultos de Nueva York por	696
Caja de Ahorros, cajas fuertes de acero para valores 5 bultos de Nueva York por	689
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., accesorios de bronce para plomería 5 bultos de Los An- geles por	6.900
CUADRO Nº 430 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1947	
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., paneles pa- ra paredes de madera comp. 12 bultos de Nueva York por	714
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., asientos de madera para excusado 6 bultos de Los An- geles por	1.091
Cia. Endara Hnos. S. A., unidades para acondicionamiento de aire 2 bultos de Nueva York por	408
Smoot Cia., repuestos para autos y refri- geradoras etc., 18 bultos de Nueva York por George See S. A., platos, soperas de loza 12 bultos de Nueva Orleans por	510
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, jugo de manzanas 50 bultos de San Francisco por	5.280
Casa Chen. M. M. Chen de Chen, jugo de peras 50 bultos de San Francisco por	388
Industrias Pan Americanas S. A., flejes de peras 50 bultos de San Francisco por	130
Industrias Pan Americanas S. A., flejes de aluminio esmaltados etc., 6 bultos de Nueva York por	248
Leticia G. de Méndez, carro chevrolet co- che mot. 798424, 1 bulto por	248
Méndez y Sander, escultura modelo foto- gráfico de hotel Pmá, 1 bulto de Nueva York por	2.038
Isaac Brandon y Bras. Inc., fécula de maíz (maicena) 250 bultos de Nueva York por	100
Cardoze y Lindo S. A., sierras lijadoras, taladros eléctricos etc., 4 bultos de Nueva York por	300
Angel Severino, Mercado Lolita, nueces no- gal, ciruelas pasas etc., 43 bultos de San Francisco por	600
Cia. Panameña Alim. Lácteos S. A., aliment- tos para niños y enfermos 4 bultos de Ambe- ros por	798
Lindo y Maduro S. A., agua colonia, agua de azahar, polv. de arroz 4 bultos de El Havre por	981
Lindo y Maduro S. A., desperdicios de al- godón 5 bultos de Nueva York por	183
Casa Ahfú S. A., estufas de hierro comp. a kerosene 4 bultos de Nueva York por	898
Enrique Laad, soldadora eléc. usada 1 bulto por	82
Servicio de Auto Omphroys S. A., acceso- rios para autos 4 bultos de Nueva York por	241
Servicio de Auto Omphroys S. A., motoneta Cushman Mot. 00089A-4; 00055A40R; 00144- a9-r; 00144a-r; 00102a3-b; 00158a-a6-b; 00106ar; 00212-r, accesorios para motoneta 12 bultos de Nueva York por	150
Servicio de Auto Omphroys S. A., caja re- frigeradora con sus acces. 3 bultos de Nueva York por	588
Casa Chial S. A., salsa de soya 50 bultos de San Francisco por	1.117
Casa Chial, jabón de tocador y jabón ivory 100 bultos de Nueva York por	325
Casa Chial S. A., machetes de acero 20 bul- tos de Nueva York por	884
Casa Chial S. A., molinos de mano 5 bul- tos de Nueva York por	1.182
Rodolfo Barraza Jr., jabón de tocador 120 bultos de Nueva York por	445
Charles Kissling, cemento 50 bultos por	1.431
Casa Ahfú S. A., machetes de acero 10 bul- tos de Nueva York por	73
Odardo Torraza, teléfonos, camas de hie- rro, cables usados etc., 29 bultos por	591
Odardo Torraza, camioneta "dodge" mot. T215-145295, 1 bulto por	56
Publicaciones S. A., papel bond para im- prenta 18 bultos de Portland por	250
Swift Co, sopas de tomates 250 bultos de Nueva York por	740
Nicasio Marcelino Carvajal, carro nash sedán usado mot. e-56470, 1 bulto por	993
Victoria Carrillo Lindo, máquinas para ca- fé express 3 bultos de Génova por	150
Panamerican Agencies S. A., tubería para caldera 70 bultos de Nueva York por	702
Raul Medlinger, solución para limpiar relo- jes 2 bultos de Rotterdam por	702
Almacenes Martinz S. A., cemento 64 bul- tos de Nueva York por	56
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para ara- dos 1 bulto de Nueva York por	4.094
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para im- plementos agrícolas 1 bulto de Nueva York por Herman J. C. Henriquez, hule para mesas 8 bultos de Nueva York por	25
C. González Revilla y Hno., zanitoras; zo- nite líquido; pasta dentífrica 6 bultos de Nue- va York por	28
Almacenes Martinz S. A., barras de hierro forjado 12 bultos de Nueva Orleans por	604
Neon Products de Panamá, transformado- res; aisladores de vidrio etc.; 19 bultos de Los Angeles por	250
A. Fastlich, confecciones planas de lino 1 bulto de Belfast por	1.889

		CUADRO N° 431 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1947	
Guillermo Ciniglio, victrola de maniguetas discos 1 bulto de Génova por	21	A. Ferrer y C ^o , jabones cuticura; polvos de talco Cuticura 3 bultos de Nueva York por	255
The Star y Herald C ^o , papel bond blanco y en colores 275 bultos de Portland, Oregón	12.891	J. M. Varela, jugo de manzanas 40 bultos de San Francisco por	103
The Star y Herald C ^o , papel manifold en colores 16 bultos de Portland Oregón por	823	Mueblería Siglo XX, estufas de kerosene 24 bultos de Nueva York por	257
Star y Herald, papel secante 20 bultos de Nueva York por	214	Silvestre y Brostella Cia., Ltda., whisky "White Horse"; etc., 185 bultos de Glasgow por	2.250
Cia. Maduro S. A., Electrón, tostadores eléctricos 8 bultos de Nueva York por	272	Silvestre y Brostella Cia., Ltda., whisky "White Horse"; etc., 160 bultos de Glasgow por	1.946
Castillero y Cornejo Ltda., zonite líquido; pasta dentífrica; etc., 6 bultos de Nueva York por	211	Novedades Morrison, papel y sobres para escribir 2 bultos de Nueva York por	295
Norman A. Smith, percheros de alambre 40 bultos de Nueva York por	193	Novedades Morrison, libros para niños 2 bultos de Nueva York por	156
Goodyear de Panamá, compuestos de caucho crudo; etc., 55 bultos de Los Angeles por	715	La Importadora Selecta, cueros artificiales 4 bultos de Nueva York por	243
Ana Ramirez de Monzo, camisas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por	262	Casa Chial S. A., grapas galvanizadas 200 bultos de Nueva Orleans por	1.900
Luis F. Pérez, espejos; planchas de acero con sus mangos; etc., 1 bulto de Nueva York por	318	Servicio de Lewis S. A., herramientas eléctricas portátiles de mano 1 bulto de Nueva York por	304
The Wholesale Tire and Supply, bujías para autos 2 bultos de Nueva York por	674	Bazar Panamá, zapatos 1 bulto de Nueva York por	449
Luis F. Pérez, platos de loza 5 bultos de Nueva York por	195	Zurita y Cia. Ltda., turrón de almendras 5 bultos de Génova por	171
J. M. Varela, jabón Camay para el tocador; etc., 45 bultos de Nueva York por	452	El Empalme. M. García S., millo; sal para el millo; polvos para colorear 43 bultos de Los Angeles por	497
J. M. Varela, frutas en su jugo, piña 25 bultos de San Francisco por	153	Cia. El Aguila S. A., cemento Portland; sacos vacíos 1000 bultos de Aalborg Dinamarca por	7.510
Caja de Ahorros, papel y tarjetas impresas 3 bultos de Nueva Orleans por	2.379	Corp. de Ingeniería, cemento Portland; sacos de papel vacíos 201 bultos de Aalborg, Dinamarca por	3.755
García Limitada, harina de trigo marca Agua 500 bultos de Nueva Orleans por	3.892	Cia. El Aguila, S. A., cemento blanco; sacos de papel vacíos 201 bultos de Aalborg Dinamarca por	392
Julio C. Contreras/R. G. de Paredes, cordelería de algodón 4 bultos de Nueva Orleans por	383	Casa Chial S. A., frutas en su jugo; ciruelas pasas 120 bultos de San Francisco por	920
F. Novey Inc., cemento; sacos de papel vacíos 1000 bultos de Aalborg por	7.504	Alberto Ghitis, combinaciones de rayón; géneros de seda artificial 3 bultos de Nueva York por	2.279
F. Novey Inc., fieltro asfaltado Pabco para techos 500 bultos de San Francisco por	1.095	Ferretería Internacional, alambre de acero para repello 28 bultos de Nueva York por	591
George L. Edghill, alambre para cercas 1 bulto de Nueva York por	92	Sociedad Ganadera Nacional, novillos en pie 230 bultos de San Juan del Sur, por	11.608
Confeciones El Arte S. A., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por	971	Alberto Btsh, bogotana; tela de rayón lisa; tela de algodón 5 bultos de Nueva York por	1.626
Jaime Carles, pasas de uva 30 bultos de San Francisco por	104	Mueblería y Ferretería Shanghai, fieltro asfaltado; masilla etc., 64 bultos de San Francisco por	224
Jaime Casanova Padrós, tabacos finos 1 bulto de Habana por	826	Panamá, Publ. y Supply, lavabos de loza 25 bultos de Nueva York por	211
20th Century Fox Films, películas cinematográficas positivas 2 bultos de Montevideo por	56	Froilán Arce, repuestos para camiones 7 bultos de Nueva York por	955
C. G. de Haseth, y Cia., pasta dentífrica; sal hepática; etc., 27 bultos de Nueva York por	806	Arthur Motta, talegas de cuero; talegas de cuero para papeles 1 bulto de Liverpool por	190
Cia. Avila S. A., manteca de cerdo 50 bultos de Nueva Orleans por	552	George F. Novey Inc., paneles para paredes; clavos para molduras; etc., 14 bultos de Nueva York por	1.108
Guardia y C ^o S. A., horno 1 bulto de Nueva York por	26	North American Tobacco, cigarrillos Ritz y Lucky Strike, 140 bultos de Nueva York por	3.441
H. P. Tucker, juguetes de metal 1 bulto de Nueva York por	28	North Amer. Tobacco, cigarrillos Lucky Strike 100 bultos de Nueva York por	2.666
Almacén Araluz, adornos para arbolitos de navidad 4 bultos de Nueva York por	207	North Amer. Tobacco, cigarrillos Lucky Strike 300 bultos de Nueva York por	7.939
The Office Service C ^o , sillas de acero giratorias para oficinas 5 bultos de Nueva York por	551	Tropical Radio Telegraph, máquinas de escribir 5 bultos de Nueva York por	634
The Office Service C ^o , papel bond 1 bulto de Nueva York por	83	Navarro y Mae, Murray S. A., sillas de aluminio 1 bulto de Nueva York por	57
Eusebio A. González, linoleum para pisos 271 de San Francisco por	1.846	Almacenes Martinz S. A., barras de acero para refuerzos 21 bultos de Nueva York por	4.649
Monogram Pictures of Panama, películas cinematográficas 2 bultos de Nueva York por	390	Mario Preciado C ^o , cartón ord. gris 80 bultos de Nueva York por	362
Cia. Azucarera La Estrella S. A., aparatos y partes para lavatorios 7 bultos de Nueva York por	1.739	Carlos Rennert, cemento de caucho, tachuelas, tacones de goma etc., 144 bultos de Nueva York por	1.041
International Import C ^o , jabón para afeitarse; jabón de tocador; etc., 17 bultos de Nueva York por	1.285	Cia. Kito Chen S. A., encurtidos, ciruelas pasas, jugo de tomate 110 bultos de San Francisco por	415
Alberto Ghitis, telas de algodón 10 bultos de Acapulco por	3.601		
Alberto Ghitis, telas de algodón 24 bultos de Acapulco por	8.334		